



Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta N° 2423/

Talca, 2.8 DIC 2010

**VISTOS:-**

- a) El D. S. N° 504 de V. y U. de 19/06/2008, que aprueba el Programa de Expropiaciones de la Región del Maule, del año 2008 y siguientes, para la ejecución del "Plan de Rehabilitación Integral Santos Martínez de Curicó"
- b) El ORD N° 852 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de 04/08/2010, en relación al requerimiento del SERVIU Región del Maule en el ORD N° 1648 de 11/06/2010, que en el marco de la aprobación antes indicada, informa favorablemente la expropiación del siguiente inmueble cuyo propietario aparente y rol de avalúo es el siguiente

ROL SII	DIRECCIÓN	PROPIETARIO APARENTE	AVALUO 2010	
			1º SEM.	2º SEM
5021-62	Pje. Mejillones 0525 DP 102, José Santos Martínez	García Saravía Pablo Humberto	4.379.791	4.454.249

- c) El Decreto Exento N° 2178 de la I. Municipalidad de Curicó de 19/10/2010, que ordena al SERVIU la demolición de los 28 bloques de Departamentos del Conjunto Habitacional Santos Martínez, por el estado de abandono e insalubridad de los mismos; el convenio de cooperación suscrito entre la entidad edilicia y el SERVIU Región del Maule, para el financiamiento y su ejecución; y la Resolución Exenta N° 1837 de 29/10/2010 del SERVIU Región del Maule que declara de urgencia la contratación de los servicios de demolición, aprueba los términos de referencia y acepta la oferta presentada al efecto
- d) El D. S. N° 1143 de Hacienda, de 20/10/2010, cursada por la Contraloría General de la República con fecha 15/11/2010 que modifica el presupuesto del MINVU, Capítulo 27, Programa 01, para incrementar en \$79.000.000 el Subtítulo 29, Item 02, bajo la denominación de "Adquisición de Activos No Financieros", y crear Item "Edificios". Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presupuestaria de \$79.000.000, del Director del SERVIU Región del MAULE a la Ministra de Vivienda y Urbanismo, para concluir el proceso de expropiación pendientes en el Proyecto del Barrio Santos Martínez de Curicó, según consta en el ORD N° 2398 del SERVIU Región del Maule, de 27/08/2010.
- e) El informe de tasación del mes de diciembre en curso, de la Comisión de Peritos encargada de determinar el monto provisional de la indemnización por el acto de expropiación del inmueble señalado en la letra b) precedente, designada mediante Resolución Exenta N° 2176 del SERVIU Región del Maule, de 01/12/2010, que da cuenta de un valor de \$1.801.204. para los derechos del propietario en dicho inmueble, considerado sin edificación debido a la demolición señalada en la letra c) precedente.

- f) La Resolución Exenta Nº 2223 y 2231 del SERVIU Región del Maule, ambas del 09/12/2010, publicada en el Diario Oficial y en el Diario la Prensa de Curicó, el 15/12/2010 que ordenan la expropiación de los derechos cuotativos en el inmueble en que se encontraba emplazado el Conjunto Habitacional Santos Martínez y que corresponde al rol de avalúo y propietario señalado en el letra b) de esta parte considerativa. Dicha Resolución contiene además el monto de la indemnización provisional fijada por los Peritos designados.
- g) El D.L. Nº 2.186 que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiación, especialmente lo dispuesto en su artículo 11 que faculta tanto expropiante como expropiado convenir en forma definitiva el monto de la indemnización, en cualquier momento antes de que expire el plazo para deducir los reclamos señalados en la ley, de acuerdo a las formalidades que allí se indican y no obstante cualquier prohibición o limitación establecidas en la Leyes Orgánica de la entidad expropiante; y el hecho que la tasación de la Comisión de Peritos no contempló la edificación por la razón señalada en la letra c) precedente, cuyo circunstancia no es imputable al expropiado no obstante que el estudio del proceso de expropiación siempre consideró el terreno, la edificación y su avalúo fiscal, según consta en los antecedentes señalados en la letra b) precedente.
- h) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del tramite de toma de razón.
- i) Y las facultades que me confieren el D.S. 355/78 (v. y U.) y el D. S. 131 del 09/12/2010 (V. y U.);

### **RESUELVO**

Páguese al propietario del inmueble referido en la letra b) de la presente resolución, al contado y a título de indemnización definitiva por el acto de expropiación recién indicado, una suma \$4.454.249.- igual al avalúo fiscal vigente para el 2º semestre del año en curso, bajo la condición que el expropiado o propietario del inmueble expropiado acredite su calidad de tal con el título de dominio vigente a su nombre, acompañe certificado libre de gravámenes y prohibiciones de dicho inmueble, se allanen a la expropiación y a la entrega material del inmueble.

Déjase constancia de este acto y de la aceptación y cumplimiento de las condiciones antes indicadas por parte del propietario expropiado, en la escritura pública que debe extenderse y suscribirse al efecto.

Imputase el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 29, Item 02, Edificios, del presupuesto vigente de la institución.

Anótese, comuníquese y cúmplase.

  
**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DEL MAULE**

**JOD/HHH/JOR**

**Distribución**

Interesado

Dirección SERVIU

Depto. de Administración y Finanzas

Depto. Jurídico

Of. de partes